

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE IVONNE MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CAÑAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de abril del año 2020, mediante oficio número CES/CDyFI/0534/2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N14-2020, referente a la Contratación del Servicio de Fumigación y Jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza de conformidad con lo solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0209/2020, de fecha 06 de febrero de 2020 signado por L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato con cargo al recurso estatal 2020, aunado al oficio número CES/CDyFI/0376/2020, de fecha 18 de marzo del 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la contratación de Servicio de Fumigación y Jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública con cargo a la partida 3591 "Servicios de jardinería y fumigación". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2020, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

OGM/KPB

1.4. El presente contrato se adjudicó al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” con fecha 30 de abril de 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VII, 33 fracción II, 47, 48, 49 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicado a favor de la persona física de nombre Ivonne María del Carmen López Cañas, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.5. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, vigilar la administración del presente contrato y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el servicio;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, y la entrega del servicio;
- d) **SERVICIO**, al servicio adquirido mediante el presente contrato, descrito en la cláusula primera del mismo;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en este contrato.
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**”, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la

OGM/KPB



Contrato número DGPAC/SER12/2020 referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3 segundo párrafo, 9 fracción XV y penúltimo párrafo, 13 fracción VI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2, 5 fracción I, 7, y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2, 5 fracción III, Inciso b), 10 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2, 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. El presente de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

OGM/KPB



Contrato número DGPAC/SER12/2020 referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.1. Es una persona física que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número **LPCSIV76062109M800** y **IDMEX 1793680831**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **LOCI76062159A**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **D29 11892 10 8**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la realización del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2020, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Coronel Ahumada, número 35, Colonia Los Volcanes, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: Privada Solar de Granados número 28, Colonia Residencial Solares, C.P. 62790, Xochitepec, Morelos

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

OGM/KPB



Contrato número DGPAC/SER12/2020 referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga hasta su total conclusión a entregar el **SERVICIO** solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga hasta su total conclusión a entregar el **SERVICIO** solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

A) Servicio de Fumigación

La prestación del servicio de fumigación consiste en la desinsectación, desratización, así como el control de fauna nociva en los bienes inmuebles donde se realicen actividades de índole administrativa y operativa, en las áreas adscritas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Los productos que se utilizan para llevar a cabo la prestación de servicio serán los siguientes: cynoff, ficam W, resifum "U", cereal b, warfarina. Asimismo, se requieran de 2 a 3 técnicos, dependiendo de la superficie del bien inmueble donde se requiera del **SERVICIO**.

Para el control de fauna, se realizará por medio de aspersión perimetral con productos de uso urbano a base de piretroides inoloros, y para el control de roedores colocación de cebos anticoagulantes envenenados ubicados estratégicamente.

Normas a considerar para este servicio: NOM-256-SSA1-2012, NOM-232-SSA1-2009 y NOM-045-SSA1-1993

Se requiere realizar el **SERVICIO** de manera bimestral.

Objetivo:

Minimizar los riesgos de salud, transmisión de enfermedades por la presencia de ectoparásitos y endoparásitos: riesgos por picaduras o mordeduras de insectos o arácnidos y el combate de roedores. Con la implementación de programas para combatir la presencia de plagas y reducirlas al porcentaje mínimo posible.

En caso de ser necesario, se aplicarán servicios de refuerzo entre cada periodo bimestral.

b) Servicio de jardinería:

Objetivo:

Ofrecer una mejor imagen en los espacios verdes y conservar el mantenimiento adecuado de las áreas, realizando trabajos de reforestación, poda de césped etc., además de prevenir enfermedades y/o plagas, logrando mantener en perfectas condiciones las áreas.

Para este **SERVICIO**, dependerá del "PRESTADOR DEL SERVICIO" el número de trabajadores que asigne para que atienda las cuatro áreas solicitadas, asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de brindar los equipos y productos necesarios para realizar el servicio de jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

OGM/KPB

Se requerirá dicho **SERVICIO** de manera mensual

Mantenimiento Integral de Áreas Verdes

Son los procesos que se deben llevar a cabo en los espacios verdes, programando el mantenimiento de acuerdo a necesidades propias y particulares de cada área. Asimismo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de proporcionar los fertilizantes e instrumentos y equipos necesarios para llevar a cabo dicho servicio.

- Poda de césped, plantas y árboles.
- Riego, fertilización y abono.
- Limpieza: Recolección de hojas secas, ramas, hierbas, etc.
- Poda de formación: proporcionar el tamaño y la forma deseada.
- Elevación de copa: Elevación de ramas inferiores.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de coordinarse con la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa para el calendario de visitas de cada **SERVICIO**.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el encargado de proporcionar el personal, equipo y productos necesarios para realizar de manera correcta dichos servicios.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación de los servicios que se describen en el presente contrato se desglosa de la siguiente manera:

FUMIGACIÓN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BIMESTRAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Edificio Torre Morelos	4	\$6,490.00	\$25,960.00	\$4,153.60	\$30,113.60
Módulo de Seguridad Zona Nor Oriente Torre 21	4	\$6,728.00	\$26,912.00	\$4,305.92	\$31,217.92
Módulo de Seguridad Zona Oriente Torre Amayuca	4	\$4,285.00	\$17,140.00	\$2,742.40	\$19,882.40
Módulo de Seguridad Zona Sur Poniente Módulo Galeana	4	\$4,560.00	\$18,240.00	\$2,918.40	\$21,158.40
Módulo La Joya	4	\$4,895.00	\$19,580.00	\$3,132.80	\$22,712.80
Cuartel Lomas de Cortés	4	\$6,145.00	\$24,580.00	\$3,932.80	\$28,512.80
Cuartel Tres Marías	4	\$6,805.00	\$27,220.00	\$4,355.20	\$31,575.20
Módulo Tepalcingo	4	\$6,234.00	\$24,936.00	\$3,989.76	\$28,925.76
Sub centro Cuautla	4	\$6,815.00	\$27,260.00	\$4,361.60	\$31,621.60
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	4	\$6,514.00	\$26,056.00	\$4,188.96	\$30,224.96
Reinserción Social	4	\$51,470.00	\$205,880.00	\$32,940.80	\$238,820.80
C5	4	\$8,063.68	\$32,254.72	\$5,160.76	\$37,415.48
Cuartel Tetecala	4	\$6,021.00	\$24,084.00	\$3,853.44	\$27,937.44
Casa morada	4	\$6,725.00	\$26,900.00	\$4,304.00	\$31,204.00
Policía Montada	4	\$4,420.00	\$17,680.00	\$2,828.80	\$20,508.80
Volcanes	4	\$6,847.20	\$27,388.80	\$4,382.21	\$31,771.01
Academia	4	\$7,596.35	\$30,385.40	\$4,861.66	\$35,247.06
			\$602,456.92	\$96,393.11	\$698,850.03

JARDINERÍA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BIMESTRAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA (TORRE LOMAS)	8	\$14,209.46	\$113,675.68	\$18,188.11	\$131,863.79

OGM/KPB

ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	8	\$27,370.00	\$218,960.00	\$35,033.60	\$253,993.60
COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8	\$15,300.00	\$122,400.00	\$19,584.00	\$141,984.00
CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5)	8	\$25,966.00	\$ 207,728.00	\$33,236.48	\$240,964.48
			\$ 662,763.68	\$106,042.19	\$768,805.87

SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FUMIGACIÓN	\$602,456.92	\$96,393.11	\$698,850.03
JARDINERÍA	\$662,763.68	\$106,042.19	\$768,805.87
	\$1'265,220.60	\$202,435.30	\$1'467,655.90

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$1'265,220.60 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinte pesos **60/100 M.N.**), más la cantidad de \$202,435.30 (Doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos **30/100 M.N.**) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1'467,655.90 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos **90/100 M.N.**), monto total que se paga por la cantidad total de los **SERVICIOS** descritos en la cláusula primera de este contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la **LEY** y 63, del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el **SERVICIO** entregado, de la siguiente manera:

- 4 pagos bimestrales por el **SERVICIO** de fumigación
- 8 pagos mensuales por el **SERVICIO** de jardinería

A los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega del **SERVICIO**, así como con el visto bueno a entera satisfacción de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, a mes vencido, y la cual contenga, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras, las cuales se deberán de presentar antes las oficinas del AREA REQUIRENTE, recabando en ella el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que supervise la entrega de los servicios.

OGM/KPB

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del: **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

R.F.C.: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal en: **PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la prestación del SERVICIO objeto del presente contrato en los siguientes domicilios:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Area	Ubicación	Descripción	U.R.G
Edificio Torre Morelos	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790	Oficinas de la Planta baja, primer piso, segundo piso, tercer piso, estacionamiento techado, estacionamiento exterior, dormitorios, 3 almacenes, baños comunes, auditorio, depósito de armas y equipo, áreas comunes, enfermería, 7 ambulancias (desinfecciones), Subestación eléctrica, azoteas y separos.	14.02.13
Módulo de Seguridad Zona Nor Oriente Torre 21	Carretera Cuautla-México km. 76 municipio de Cuautla, poblado de Tetelcingo	Planta baja: Oficina operativa, privado, oficina del cuartel, comunicación social, depósito de armas, sanitarios, oficina jurídica, oficina operativa, bodega, oficina P.I.B.A, Servicio médico. Planta alta: Sanitarios hombres y mujeres, bodega, dormitorio, área casilleros, área administrativa. Exteriores: Estacionamiento, jardines y azoteas.	14.01.09
Módulo de Seguridad Zona Oriente Torre Amayuca	Calle camino real s/n cuatro caminos de Amayuca, Mpio. de Jantetelco, Morelos	Recepción-pasillos, oficinas trabajos, dormitorios mandos, área de detenidos, dormitorios generales, dormitorio beta y gama, oficina administrativa, dormitorio mujeres. Planta alta: Depósito de armamento, bodega-acceso azotea, sanitarios, sala de juntas, área de lockers, sanitario personales, dormitorios dama y caballeros. Exteriores: patio trasero, estacionamiento.	14.01.09
Módulo de Seguridad Zona Sur Poniente Módulo Galeana	Crucero Galeana Tequesquitengo s/n Col. Vicente Guerrero, Mpio. de Zacatepec, Morelos.	Planta baja: Oficina operativa, Oficina administrativa, P.I.B.A., E.R.U.M., sanitarios, depósito de armas. Planta alta: Dormitorio, cubículos de despacho estatal y supervisor despacho, área de casilleros, bodegas, sanitarios. Exterior: Bodega, patio trasero, jardín, contenedor de basura y baños.	14.02.14
Módulo La Joya	Carretera federal	Oficinas, dormitorios, depósito de armas, baños, sala de	14.02.14

OGM/KPB



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER12/2020 referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

	Cuernavaca-Cuautla Col. Amador Salazar, Yautepec, Morelos	juntas, bodega, áreas comunes y edificio.	
Cuartel Lomas de Cortés	Calle Salvador s/n Col. Lomas de Cortés Cuernavaca, Morelos.	Oficinas de la dirección, oficinas administrativas y operativas, almacén, áreas comunes, SITE, Sanitarios, almacenes, oficinas comunes, archivo, bodega. Exterior: Área del contenedor de basura, jardín, caseta de vigilancia, depósito de armas	14.40.25
Cuartel Tres Marías	Km. 27 Carretera Federal Cuernavaca-México, Poblado de Tres María, Mpio. de Huitzilac.	Oficinas, dormitorios, depósito de armas, baños, aula de capacitación, bodega de vestuario y equipo, enfermería y comedor. Exterior: Estacionamiento, áreas comunes, subestación eléctrica	14.01.05
Módulo Tepalcingo	Entre las Calles de Cipres y Camino de Herradura, Tenango. Col. Tulipanes, Mpio de Tepalcingo, Morelos	Oficinas, dormitorios, depósito de armas, baños, aula de capacitación, bodega de vestuario y equipo, enfermería y comedor. Exterior: Estacionamiento, áreas comunes, subestación eléctrica	14.01.05
Sub centro Cuautla	Carretera Cuautla-México km.76 municipio de Cuautla, poblado de Tetelcingo	Departamento administrativo, cubículos atención emergencia 066, sanitarios, bodega, SITE, 2 privados, subdirección de sistemas, dormitorios, sala de juntas, área de casilleros. Exterior: Caseta de vigilancia, jardín, estacionamiento, cuarto generador energía eléctrica.	14.01.09
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Calle Ocoatepec No. 24. Colonia Maravillas. Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230	Casa 24: (entrada principal), 5 oficinas, 2 salas de juntas, 2 bodegas, jardín. Casa 22: 7 oficinas, cocina, pasillo, 4 bodegas, jardín.	14.40.24
Reinserción social	Calle Alta tensión s/n poblado de Atlacholoaya Municipio de Xochitepec Morelos. Calle Emiliano Vázquez Gómez s/n Col. Francisco y Madero. Municipio de Cuautla, Morelos. Calle zapatito s/n col. el pochote Municipio de Jojutla ,Morelos. Carretera Alpuyecá - Miacatlan km 4 Alpuyecá Municipio de Xochitepec, Morelos Calle libertad contra esquina Moctezuma barrio de Veracruz. Municipio de Jonacatepec, Morelos.	Área femenil (Cortina; Subdirección gobierno; Dormitorio 1; Dormitorio 2; Visita íntima; Vinculación a procesados; Vinculación a sentenciados; D-24 Femenil; Segregación; C.O.C.; Trabajo social; Ingreso; Área de basura; Torre vigilancia; 6 túneles; 2 talleres de escritura; Taller encuadernación; CENDI lactantes; CENDI preescolar; 5 comedores; 5 cuartos de planchado; 10 controles con baño; Cocina; Tres aulas con dos baños en área de sentenciados.), Área varonil (Aduana y cortina; Dirección; Revisión corporal; Banco de armas; Dirección operativa; Satélite; Ocho controles de seguridad; Área de vinculación a sentenciados; Ocho torres de vigilancia; Exclusa numero dos con seis cuartos de revisión y área de mantenimiento; Locutorios; Juzgados; Sujetos a protección; Máxima seguridad; Control principal con cuatro sanitarios y 54 celdas; Conductas especiales 12 celdas y área D-24 y 5 sanitarios; Servicios generales, 4 cuartos, dos sanitarios y 6 registros de drenaje; Área de procesados, 6 dormitorios con 28 celdas, ocho respiraderos, comedor y área de tableros eléctricos; Gimnasio; Taller de plástico; Taller de carpintería; Taller de cerámica; Taller de cubre bocas; Taller de encendedores Tokai; Centro escolar, 10 salones, biblioteca y dirección; Discapacitados físicos, 4 celdas y 2 sanitarios; Visita íntima, 58 habitaciones con baño cada una y 4 túneles; Consultorios, psicología, dental, psiquiatría; Archivo muerto; Hospital, conformado por 6 cuartos, 2 baños y 1 quirófano; Área de vinculación a procesados, Fóro, Área de ingresos, conformado por 33 celdas, túnel de juzgados, área de gobierno, dactiloscopia, 4 subestaciones eléctricas, diamante y 6 túneles de mantenimiento de drenajes.), Cárcel distrital Cuautla (Aduana; Inspección; Dormitorio varonil; Sanitarios; Taller de carpintería y artesanía; Área médica; Comedor; Ingresos; Visita íntima; Área femenil; Oficina administrativos; Área vestidores custodios; Dormitorios; Dactiloscopia; Defensores; Área comedor; Sentenciados), Cárcel distrital Jojutla (Dirección; Recursos humanos; Área jurídica; Comedor; Departamento administrativo; Jurídico; Sanitarios; Servicio	14.04.19

OGM/KPB

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER12/2020 referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

		social; Aduana; Dormitorio mujeres; Enfermería; Dormitorio varonil; Talleres de carpintería y artesanías; Área de ingresos), CEMPLA (Dirección; Sala de juntas; Subdirección de latas; Área jurídica; Archivo; Bodega; Archivo muerto; Área técnica; Trabajo social; Psicología; Área médica; Dormitorio varonil; Comandancia; C.O.C.; Escuela; Dormitorio femenino; Taller de mantenimiento; Taller de pintura y carpintería; Gimnasio; Biblioteca), Cárcel distrital Jonacatepec (Aduana; Administración; Trabajo social; Dormitorio custodios; Área casilleros; Ingresos; Área femenino; Área varonil; Sanitarios; Área jurídica; UMECA; Cuartel de Custodio Acreditado), Reinserción área administrativa (Coordinación del Sistema Penitenciario; Dirección Gral. de Centros Penitenciarios; Dirección Gral. Operativa; Dirección Gral. de Reinserción Social; Dirección Administrativa del Sistema Penitenciario; Industria Penitenciaria; Dirección Técnica; Subdirección de Recursos Financieros; Subdirección de Recursos Materiales; Subdirección de Recursos Humanos; Subdirección de Servicios Administrativos; Subdirección de Alimentos; Subdirección de Mantenimiento; Dirección Jurídica; Dirección de la Unidad de Asuntos Internos; Dirección de Ejecución de Sentencias; Oficina de Partes y Conmutador; Tienda de Artesanías; Informática; Archivo Jurídico y Criminológico; Archivo de las Direcciones Generales y Direcciones de Área; Oficina de Escoltas), 20 camionetas de traslado de internos de las que se requiere fumigación contra enfermedades de contagio e infecciosas.	
C5	Av. Emiliano Zapata s/n Col. Palo Escrito Mpio. Emiliano Zapata, Morelos	Oficinas administrativas, estacionamiento, dormitorios, 3 almacenes, baños comunes, auditorio, áreas comunes, enfermería, Subestación eléctrica	14.01.09
Cuartel Tetecala	Calle Tulipán S/N Col. El Charco, municipio de Tetecala	Oficinas administrativas, entrada, área común	14.02.14
Casa morada	Priv. de los estrada 6 Azcarate y domingo diez, col. Lomas de la selva 2 C.P. 62270	Recamaras, cocina, entrada, pasillos, áreas verdes	14.01.01
Policía Montada	Av. Emiliano Zapata s/n Col. Palo Escrito Mpio. Emiliano Zapata, Morelos (a un costado de C5)	Oficinas, pasillo, corredor, entrada y áreas verdes	14.01.09
Volcanes	Coronel ahumada 35 col. Lomas del Mirador	11 oficinas, recepción, entrada, áreas verdes	14.03.15
Academia	Carretera Alpuyecá grutas km 4 municipio de Xochitepec	Áreas verdes, baños, regaderas, dormitorios oficinas administrativas	14.01.05

SERVICIO DE JARDINERIA

Áreas	Domicilio.	Descripción.	U.R.G
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y La delincuencia Con Participación Ciudadana (Torre Lomas)	Calle Nueva Inglaterra S/N Esq. San Salvador, C.P. 62240, Col. Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos	Mantenimiento Integral de áreas verdes y servicios especializados.	14.40.25
Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	KM. 4 Carretera Alpuyecá-Grutas, Municipio de Xochitepec Morelos.	Mantenimiento Integral de Áreas Verdes y servicios especializados.	14.01.05
Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	Calle Coronel Ahumada N°35 Colonia Lomas del Mirador	Mantenimiento Integral de Áreas Verdes y servicios especializados.	14.03.15
Centro de Coordinación, Comando,	Carretera Federal Temixco Zapata	Mantenimiento Integral de	14.01.09

OGM/KPB

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER12/2020 referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

Control, Comunicación Y Computo C5	S/N° Col. Palo Escrito Mpio. De Zapata.	Áreas Verdes y servicios especializados.	
---------------------------------------	--	---	--

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá iniciar con los **SERVICIOS** 3 días hábiles posteriores a la notificación del fallo y concluirán el 31 de diciembre del 2020, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá modificar dicho programa o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las particularidades del caso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **SERVICIOS** será por conducto del personal debidamente facultado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los **SERVICIOS** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **SERVICIOS** se han recibido de conformidad por con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de los artículos 75, fracción III, y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

OGM/KPBB

En términos de lo anterior, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** otorga a favor del Poder Ejecutivo la garantía por el 20% (veinte por ciento), del presente contrato expedida por Aseguradora ASERTA, S.A DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha 07 de mayo del año 2020, con número de fianza 3190-05785-2, por un monto de \$293,531.18 (Doscientos noventa y tres mil quinientos treinta y un pesos 18/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **“PODER EJECUTIVO”**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **“LAS PARTES”** se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **“PODER EJECUTIVO”** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **“PODER EJECUTIVO”**.

Quando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR EL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL**

OGM/KPB + 

12

CONTRATO y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos previamente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO: En caso de que existan diferencias entre los **SERVICIOS** entregados y los pactados mediante el presente contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** queda facultada para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de la persona designada del **ÁREA REQUIRENTE**, por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligado a sustituirlos en su totalidad o en las etapas en las que no se cumplió, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del **SERVICIO** será de 239 días naturales contados a partir del día 07 de mayo de 2020, concluyendo el 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de las **SERVICIOS**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la **LEY**;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**;

- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y;
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la **LEY**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE** o **TÉCNICA**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" realice el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los **SERVICIOS** a entera satisfacción, y
- k) Permitir el acceso al personal del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a las instalaciones del "**PODER EJECUTIVO**".

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de que existan diferencias entre los **SERVICIOS** entregados y los pactados en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de los **SERVICIOS** que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presente alguna diferencia o anomalía, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo de un día hábil, contado a partir de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo notifique al "**PRESTADOR DE SERVICIO**", en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro del **SERVICIO** desde el

punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación del **SERVICIO**.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificara que las características del **SERVICIO** entregado sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación Cuando Menos a Tres Personas Nacional número DGPAC- E-N14-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "**PODER EJECUTIVO**".

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá informar inmediatamente al "**PODER EJECUTIVO**", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "**PODER EJECUTIVO**" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato el **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir

OGM/KPB

15

impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (Tres al millar) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

OGM/KPB

Una vez entregado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **SERVICIOS** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el **SERVICIO**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL**

OGM/KPB

SERVICIO” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** que el personal que utilice el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **“PODER EJECUTIVO”** de las mismas.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a dejar a salvo al **“PODER EJECUTIVO”** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **“PODER EJECUTIVO”** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato.

OGM/KPB



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER12/2020 referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato en cuestión con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. . El presente contrato estará vigente a partir del día 07 de mayo de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020, con la entrega total del **SERVICIO** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número seiscientos sesenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N14-2020 , referente a la contratación del servicio de fumigación y jardinería para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de mayo del 2020, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY**

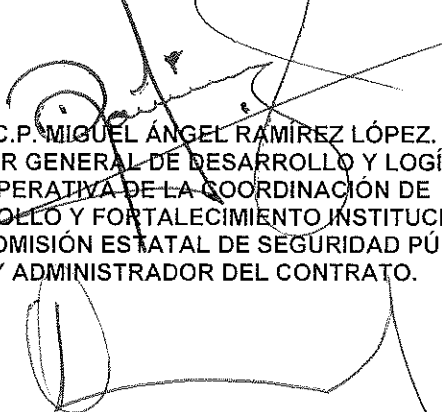
OGM/KPB


**POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO**

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

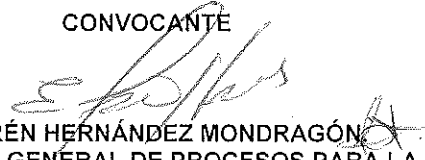

**ALMIRANTE RETIRADO JOSÉ ANTONIO ORTÍZ
GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**


**C. IVONNE MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ
CAÑAS**


**L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA
OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**


**LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

CONVOCANTE


**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE IVONNE MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CAÑAS POR LA CANTIDAD DE \$1'467,655.90 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 90/100 M.N.), DE FECHA DE FIRMA 15 DE MAYO DE 2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NÚMERO DGPAC-IE-N14-2020, CONSTA DE VEINTE FOJAS ÚTILES.


OGM/KPB

20